

ORD. No. 05-2011

REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El 23 y 30 de septiembre de 2010, el I. Concejo Municipal del Cantón Loja, aprobó la "Ordenanza Especifica que Regula la Construcción, Conservación y Mantenimiento del Paso Lateral de Loja", en respuesta a un requerimiento realizado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

De la revisión de dicha ordenanza, se ha logrado determinar que, se hace necesario realizar algunas reformas a su articulado, con el objeto de que, en primer lugar, la vía cumpla con todas las características y exigencias requeridas, es decir, que sea rápida y con accesos controlados; y, en segundo lugar, que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Caminos y su Reglamento de aplicación, haciendo respetar el derecho de vía.

Así mismo, es necesario precisar en este tema, conforme lo disponen los artículos 3, 37 y 41 de la Ley de Caminos, y Artículo 4 del Reglamento para su aplicación, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 95, de 22 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 5 de enero de 1979, corresponde al Ministerio de Obras Públicas determinar el derecho de vía para las carreteras y autopistas nacionales, y los concejos municipales por su parte, tienen la obligación de reglamentar la zonificación, el uso del suelo y todos los aspectos que tengan que ver con la utilización de los terrenos aledaños a la franja, dentro del derecho de vía.

Por lo dicho, en uso de las atribuciones que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización confiere a los gobiernos seccionales, nos permitimos sustentar la presente reforma a la "Ordenanza Especifica que Regula la Construcción, Conservación y Mantenimiento del Paso Lateral de Loja", que facilitará el derecho de la vía Paso Lateral, en base a las atribuciones y responsabilidades legales de cada entidad del Estado.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3, 37 y 41 de la Ley de Caminos, y el artículo 4 del Reglamento para su aplicación, reformado mediante acuerdo Ministerial No. 95, de 22 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 5 de enero de 1979, corresponde al Ministerio de Obras Públicas determinar el derecho de vía para las carreteras y autopistas nacionales, y que los concejos municipales, por su parte, tienen la obligación de reglamentar la zonificación, el uso del suelo y todos los aspectos que tengan que ver con la utilización de los terrenos aledaños a la franja, dentro del derecho de vía;

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Caminos, establece que de manera general, el derecho de vía se extenderá a veinticinco metros, medidos hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros;

Que, existe en el artículo tres de la ordenanza, una excepción con relación al ancho de la vía, lo que sin lugar a dudas trastoca, el fin esencial de la vía Paso Lateral de Loja, en cuanto al ancho que debe tener dentro de toda su extensión;

Que, la disposición transitoria primera, podría devenir en interpretaciones erróneas con relación a las responsabilidades legales de cada entidad del Estado, debiendo una norma ser clara y concreta, evitando contradicciones y respetando la relación normativa; y,

En uso de las facultades que la Constitución y la ley, le confieren:

EXPIDE:

La presente **“REFORMA A LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA.”**

ARTÍCULO 1.- Deróguese el artículo tres.

ARTÍCULO 2.- Refórmese la Disposición Transitoria Primera, por la siguiente:

“Primera.- Para el proceso indemnizatorio producto de la ejecución del Paso Lateral de Loja, se efectuará observando lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley de Caminos”.

ARTÍCULO 3.- Agréguese la siguiente disposición transitoria:

*“Segunda.- La Secretaría del I. Municipio del Cantón Loja, en el plazo de ocho días contados a partir de la promulgación, codificará la **ORDENANZA ESPECÍFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA**, con sus reformas”.*

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los diez días del mes de febrero del dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **“REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA”**; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintinueve de diciembre de dos mil diez y diez de febrero del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA